JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	VELLADARVI CONTRERAS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICADO	76-111-31-03-001-2021-00044-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.° 500
TEMAS Y SUBTEMAS	EXCEPCIONES DE MÉRITO
DECISIÓN	TRASLADO DE EXCEPCIONES

Encontrando que no existen más demandados pendientes de notificar, se dará el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuestas a través de la apoderada judicial por la señora JENNY PAOLA RIAÑO RUBIANO, en calidad de Heredera Determinada de la causante CARMENZA RUBIANO[1], y por el Curador *Ad-Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante[2], en sus respectivas contestaciones, tal como lo establece el artículo 370[3] del Código General del Proceso.

En cuanto a las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y el Curador *Ad-Litem* del demandado emplazado VÍCTOR MANUEL ALARCÓN PULIDO, no se correrá traslado pues el mismo se surtió mediante el auto n.° 108 proferido el 14 de febrero de 2023[4].

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

RESUELVE:

ÚNICO: POR SECRETARÍA, dese traslado de las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda por la apoderada judicial de la señora JENNY PAOLA RIAÑO RUBIANO, en calidad de Heredera Determinada de la causante CARMENZA RUBIANO y por el Curador *Ad-Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante

1 Ord. 138 cuaderno Ppal.
2 Ord. 149 ibidem
3 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr009.html#370
4 Ord. 091

mencionada, tal como lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
EJPT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado Nº 54 de hoy MAYO 24 DE 2024, a las 8:00 A. M.

DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c48f3974fae58a30d183b7e0eeceb99f1cd062eb3e812adcaabaacf42ce849d**
Documento generado en 23/05/2024 02:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica